

Radicado: 010-2022-00241-00
Proceso: Impugnación de Actas de Asambleas
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H.

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2022 (PDF010 C1) solicitó prórroga del término para allegar la póliza judicial; además, la sociedad SUPERMERCADOS MÁS POR MENOS S.A.S presentó solicitud de coadyuvante (PDF011, C1). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de enero de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

- 1.- Revisada la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora en cuanto a ampliar el término para presentar la póliza judicial para efectos del decreto de las medidas cautelares, el Despacho por encontrarla procedente, accede a la misma, por lo tanto, **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** allegue la póliza conforme se le indicó en el proveído de 9 de diciembre de 2022.
- 2.- Una vez estudiada la solicitud de coadyuvancia presentada por la sociedad SUPERMERCADOS MÁS POR MENOS S.A.S, por intermedio de apoderado, el Despacho estima que en efecto la persona jurídica solicitante tiene una relación sustancial con la parte demandada y los efectos jurídicos de la sentencia podrían afectarla si la demandada es vencida; por ello, se tendrá a la mentada sociedad como **COADYUVANTE** del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del CGP; en ese sentido, se le precisa a la coadyuvante que toma el proceso en el estado que se encuentra.
- 3.- Se ordena RECONOCER PERSONERÍA al profesional del Derecho **LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, para que actúe dentro de las diligencias como apoderado de SUPERMERCADOS MÁS POR MENOS S.A.S -Coadyuvante-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3938d162f3329d46ade0b009de19564f563cb9d6f236d44f1e89f96855b6aad9**

Documento generado en 16/01/2023 09:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>